

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA BIBLIA*

LUCÍA VICTORIA HERNÁNDEZ C. **

Resumen:

La autora del presente trabajo muestra cómo a partir de códigos provenientes de la región Mesopotámica desde el segundo milenio antes de la era común, el pueblo de Israel forjó sus propias leyes en las cuales se defienden los derechos básicos de las personas y de las comunidades. Con estos datos el texto va desarrollando la estrecha relación existente entre la declaración universal de los Derechos Humanos y la Biblia. Si hoy las personas, las familias, los gobiernos y las sociedades tomaran conciencia de esta vinculación y dejaran afectar sus vidas por las consecuencias de allí derivadas, muchas situaciones del mundo actual tendrían otras dimensiones.

Palabras Clave: Biblia – Derechos Humanos – Antiguo Testamento – Deuteronomio – Éxodo.

Abstract:

The author shows how the Israelites worked out their own laws from the old codes of the Mesopotamian area in the second millennium before the common era. These Jewish laws defend the person and the community basic rights. This study shows how the close relationship evolves between the Bible and the Universal Declaration of Human Rights. Many situations in the world today could have different dimensions, if peoples, governments and societies were aware of this relationship and assumed its consequences in their own lives

Key Words: Bible – Human Rights – Old Testament – Deuteronomy – Exodus.

* Ponencia presentada en el Primer Congreso Nacional de Pastoral y Estudios Bíblicos: «La Palabra de Dios en la Vida de Colombia». En los cuarenta años de la Constitución *Dei Verbum*. Conferencia Episcopal de Colombia, Sección de Pastoral Bíblica, Julio 11-14 de 2005.

** Magíster en Teología por la Universidad Pontificia Bolivariana. Profesora jubilada de Estudios Bíblicos de Universidad de Antioquia.

Artículo recibido el día 23 de julio de 2005 y aprobado por el Consejo Editorial el día 26 de agosto de 2005.

Dirección del autor: luciahernand@interpla.net.co

«Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad».

(Declaración de derechos de Virginia de 12 de junio de 1776)

La formulación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, tiene muchos antecedentes en el desarrollo de la historia de la humanidad, en donde poco a poco se van reconociendo las libertades sociales desde la abolición de la esclavitud, reflexiones que sirvieron de base para formulaciones sistemáticas, entre otras, la Declaración de Derechos de Virginia (*Bill of Rights*) en 1776 y la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, adoptada por la Asamblea Constituyente Francesa en 1793, que encarnaba los ideales de la sociedad liberal en el siglo XIX. Después de la Declaración de la ONU, se aprobaron otras declaraciones que la complementan, como son la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 y sobre la eliminación de la discriminación de la mujer en 1967.

En el Acta final de Helsinki (1975) se reconoce en el respeto de los derechos humanos, «un factor esencial de la paz, la justicia y el bienestar necesarios para asegurar el desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación» entre todos los estados.

La Iglesia católica también se ocupó del tema, aunque en el siglo XIX no tuvo una actitud positiva ante los derechos individuales, en la mitad del siglo XX la iglesia católica toma una postura en favor de los derechos humanos: Pío XII, Juan XXIII, el Concilio Vaticano II, Pablo VI y Juan Pablo II en diversas ocasiones han tomado posiciones en defensa de los derechos del hombre.

En América Latina los documentos de Medellín y Puebla proclaman la dignidad del hombre y sus derechos, de tal manera que se puede afirmar que la orientación pastoral católica en América Latina se orienta hacia la defensa de estos derechos. Concretamente en Colombia, la Conferencia Episcopal, siguiendo las orientaciones de Medellín en el mensaje pastoral de la XXV Asamblea Plenaria del Episcopado Colombiano (1969): «La Iglesia ante el Cambio», presenta unos claros delineamientos para el trabajo de la Comisión de Justicia y Paz en la línea de la defensa de los derechos humanos, como elemento decisivo en el proceso de cambio de las estructuras eclesiales. Casi 20 años después, en 1998, el Episcopado Colombiano en pleno emite una Declaración: Pastoral para la paz en la actual situación del conflicto armado en Colombia con una mención explícita del compromiso de la Iglesia colombiana para actuar en defensa de estos derechos: «Toda acción Pastoral asume la defensa de la vida, la justicia, los Derechos Humanos y la Paz».

También para las diferentes iglesias cristianas es una preocupación constante que se manifiesta en los documentos generados por el Consejo Mundial de Iglesias. El Documento final de la V Asamblea General del CMI, reunida en Nairobi, es un claro ejemplo y permite afirmar que los derechos fundamentales del hombre integran hoy a todos los cristianos.

Pero, todo este interés en recoger estos Derechos para formular una Declaración tiene, sin duda, una fundamentación bíblica que fue penetrando en el mundo occidental, de tal manera que no era preciso explicitar a cada paso los fundamentos religiosos en un mundo secular.

La característica principal del cristianismo ha sido el mandamiento del amor, por lo que nadie puede decir que ama a Dios si no ama a su prójimo (cfr. 1Jn 4,20), y ese amor y respeto por el otro se debe a que Dios creó al hombre a su imagen y semejanza y Jesús de Nazaret asumió la naturaleza humana para que el «hombre se hiciese Dios».

Aunque la Biblia no presenta un catálogo de los derechos humanos, desde el Antiguo Testamento es evidente que Dios manifestó una predilección especial por los más pobres, los desprotegidos, los huérfanos, las viudas, los extranjeros (desplazados), en una palabra por los necesitados. La legislación del Levítico es clara en este sentido; los profetas hablan de la justicia de Dios en favor de los necesitados. De la misma manera, en el Nuevo Testamento, Jesús actúa en favor de los pobres que son bienaventurados porque tienen a Dios por rey (Mt 5,3), y sobre todo, demuestra en su vida que no hay razón para discriminar a nadie por su condición de mujer, ni por su raza, ni por su oficio, ni por ser pecador o prostituta. En el texto bíblico no se encuentran normas abstractas, sino que se presenta el proyecto de Dios en sus relaciones con su pueblo, y en las relaciones de ese pueblo con Dios y con los demás hombres.

La noción ético-jurídica de derechos humanos es previa a las concreciones morales de la ética económica, cultural, política, etc. porque estos campos de la ética social tienen su fundamento en el derecho fundamental del hombre.

El fundamento de los derechos del hombre para el hombre de fe, como se ha dicho, está en sus orígenes: creado por Dios a su imagen y según su semejanza (Gn 1,26) y en el cumplimiento de la Alianza. Los profetas, y entre ellos principalmente Amós, presentan como violación de la Alianza la violación de los derechos de los demás, de manera que el compromiso de la humanidad en defensa del necesitado es consecuencia de la Alianza y ser miembros de un pueblo que desde ese momento fue el pueblo de Dios.

En la ética civil, se habla de la dignidad del hombre. De esta dignidad emanan y hacia ella convergen todas las variaciones del *ethos* humano. Pero, ¿cuál es el significado ético de los derechos humanos?

Los derechos humanos nacen de una fuente y requieren de garantías que pertenecen al plano de lo jurídico, pero su significación no se agota en el plano jurídico porque pertenecen a la realidad histórica, a la concreción sociológica y al universo axiológico. Por lo tanto, los derechos humanos son categorías jurídicas en cuanto pertenecen al ámbito del derecho positivo, pero son categorías éticas en cuanto expresan valores básicos. La instancia ética aporta, a una noción histórico-jurídica, el carácter de exigencia profética y globalizante. Por lo tanto, van más allá de lo meramente jurídico y de lo simplemente histórico.

Esta dimensión ética se justifica a partir de una cosmovisión que da sentido a su toma de conciencia histórica. Se asumen varios aspectos éticos: la opción humanista; el reconocimiento de la persona humana como lugar axiológico y el valor de la libertad.

Los derechos humanos, que son tal vez la síntesis ética de la época actual nuestra, están todos incluidos en la revelación y en la enseñanza tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento. El hombre de fe los mira en relación con una divinidad, y todos de acuerdo con su opción preferencial.

Se presenta a continuación los fundamentos bíblicos de algunos de los artículos de la Declaración de los Derechos Humanos promulgada por la Asamblea de las Naciones Unidas.

I. EL PREÁMBULO: DIGNIDAD E IGUALDAD DE LOS HOMBRES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene como uno de sus fundamentos, explícito en uno de los considerados, del preámbulo que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tie-nen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los dere-chos iguales e ina-lienables de todos los miembros de la fami-lia humana.

Y en el artículo primero dice:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dota-dos como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Esta dignidad intrínseca y la igualdad de todos los hombres (varón y hembra) la encontramos en la revelación desde la creación del mundo, cuando el autor del primer capítulo del Génesis nos dice:

Y dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza; que ellos dominen los peces del mar, las aves del cielo, los animales domésticos y todos los reptiles. Y creó Dios al hombre a su imagen; a imagen de Dios lo

creó; varón y hembra los creó. Y los bendijo Dios y les dijo Dios: Crezcan, mul-tiplíquense, llenen la tierra y sométanla.; dominen a los peces del mar, a las aves del cielo y a todos los vivientes que reptan sobre la tierra. Y dijo Dios: Miren, les entrego todas las hierbas que engendran semilla sobre la faz de la tierra; y todos los árboles frutales que producen semillas les servirán de alimento; y a todas las fieras de la tierra, a todas las aves del cielo, a todos los reptiles de la tierra -a todo ser que respira- la hierba verde les servirá de alimento (Gn 1,26-30).

¿Qué nos quiere decir el autor sagrado cuando nos habla de que el hombre fue creado «a imagen y semejanza de Dios»? Si nos remitimos a un pasaje posterior del mismo autor sacerdotal cuando nos habla de que *cuando el Señor creó al hombre lo hizo a su propia imagen, varón y hembra los creó* y, más adelante, *cuando Adán cumplió ciento treinta años engendró a su imagen y semejanza y llamó a su hijo Set* (Gen 5, 1.3) podemos tratar de entender lo que significa el hombre creado a imagen de Dios, como el hijo a imagen del padre.

El hombre puede considerarse hijo de Dios así como Set es el hijo de Adán. Pero hay algo más. El texto hebreo emplea dos términos: imagen y semejanza. Cada uno de ellos tiene su propio matiz: *sélem* (imagen), se refiere más a la forma física, al cuerpo y se entiende en algunos pasajes de la estatua; *demut* (semejanza) se orienta a algo más espiritual. Profundizando en estas significaciones, podríamos decir que el hombre no puede existir sin Dios, así como sin el árbol no existe su sombra. La imagen para existir necesita del paradigma, no como génesis ya que no implica la idea de nacimiento o de proceso, sino en cuanto su relación en cierta forma de «copia». En cambio, la semejanza es en un orden inverso: es como un ir, un acercarse, una sintonía con el otro, que bien puede profundizarse en la amistad o en el amor.

Es bueno hacer notar que cuando se habla del «hombre» '*adam*', se refiere a la humanidad bisexuada: *creó Dios al hombre, varón y hembra los creó*. El hombre y la mujer están en capacidad de establecer una relación interpersonal con Dios, y son la única criatura capaz de hablar con Dios de tú a tú. Y la humanidad recibe de Dios el poder de dominar la tierra, como reflejo de su creador. El hombre como imagen de Dios tiene en sus manos las mismas cosas que Dios ha hecho. El es imagen de Dios como dominador, no porque esta misión de soberanía sobre la creación pertenezca a la semejanza con Dios, sino más bien porque como consecuencia de ser imagen de Dios puede dominar la creación.

¿Cómo ejerce este dominio la humanidad en cuanto imagen de Dios? Todas las cosas que rodean al hombre son criaturas de Dios y han sido creadas para su servicio; el hombre no puede dominar al hombre porque el dominio del hombre sobre el hombre falsea la imagen de Dios. El hombre y la mujer se complementan como

varón y mujer y los dos se comprometen a someter el mundo sin poner en peligro al hombre. Toda la estructura del primer capítulo del Génesis permite concluir que en la cima de la creación Dios coloca al hombre como la principal criatura, a quien transmite la creatividad, lo coloca como su lugarteniente. Por eso, después de la creación del hombre, Dios entra en su descanso.

Como el Dios del Génesis es el Dios de la Palabra, del «hablar creador», el hombre experimenta el poder de la palabra. En el segundo capítulo impone el nombre a los animales; la relación del hombre y la mujer se expresa con la palabra. Todo se resuelve en el Amor y allí tiene su fuente, su cohesión, su sentido. De una manera diferente se sintetiza lo que para el hombre significa ser «imagen de Dios».

La dignidad del hombre radica en el hecho de ser criatura de Dios, creada a su imagen y semejanza. De allí se deriva su dignidad. El salmo 8, al describir esta dignidad humana, llega a decir: *lo hiciste poco menos que un dios, lo coronaste de gloria y dignidad, le diste el mando sobre las obras de tus manos, todo lo sometiste bajo sus pies* (Sal 8,6-7).

Llama la atención el hecho de que en la Declaración de los Derechos Humanos se hable de la «fraternidad», un tema predilecto en la revelación, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento. Israel se entendió siempre como un pueblo de hermanos. Esta idea no es original de los israelitas porque en el antiguo oriente los reyes aliados de distintos lugares se llaman «hermanos». Israel consideraba a los edomitas como un pueblo hermano, pero sobre todo, las tribus de Israel, como pueblo de Yahveh, se sentían unidas por razón de su origen (un padre común= Jacob), pero ante todo por su fe en el mismo Dios.

Esta interpretación fundamental de Israel como pueblo de hermanos tuvo consecuencias para la relación interpersonal de sus miembros. El libro del Deuteronomio es muy explícito al incorporar las determinaciones del libro de la Alianza, llamando hermanos a los compatriotas. (cfr Ex 21,2 con Dt 15,12; Ex 21,16 con Dt 24,7; Ex 22,4 con Dt 23,20s). Veamos un ejemplo.

La prohibición de cobrar intereses a los pobres que nos trae el Ex 22,24: *Si prestas dinero a uno de mi pueblo, al pobre que habita contigo, no serás con él un usurero; no le exigiréis interés*, el Deuteronomio la reactualiza en virtud de la hermandad: *No prestarás a interés a tu hermano, ya se trate de réditos de dinero, o de víveres, o de cualquier otra cosa que produzca interés* (Dt 23,20).

Es poco trabajado un texto del Deuteronomio que cobra mucha actualidad para nosotros:

Si hay junto a ti algún pobre de entre tus hermanos, en alguna de las ciudades de la tierra que Yahveh tu Dios te da, no endurecerás tu corazón ni cerrarás tu mano a tu hermano pobre, sino que le abrirás tu mano y le prestarás lo que necesite para remediar su indigencia (Dt 15,7).

Realmente que el autor deuteronomista se refería a los israelitas, pero la revelación es progresiva. El levítico sobrepasa el ámbito de Israel: *No odies en tu corazón a tu hermano... no te vengarás ni guardarás rencor contra los hijos de tu pueblo. Amarás a tu prójimo como a ti mismo. Yo Yahveh (Lev 19,7).*

Y más adelante agrega: *Cuando un emigrante se establezca con vosotros en tu país, no lo oprimirán. Será para vosotros como uno de vuestro pueblo; lo amarás como a ti mismo; pues emigrantes fuisteis en la tierra de Egipto. Yo Yahveh vuestro Dios (Lev 19,34).*

Es necesario releer el Antiguo Testamento a la luz de Cristo, el nuevo Israel no está circunscrito a un pueblo, una raza o un credo: *Ya no hay judío ni griego; ni esclavo ni libre; ni hombre ni mujer, ya que todos somos uno en Cristo Jesús (Gal 3,28).*

Todos estos textos son una confrontación con el Caín que está presente entre nosotros. Son una presentación del amor al prójimo como exigencia de Dios, sin paralelos en los pueblos vecinos de Israel. Amar al prójimo como a uno mismo supera toda regla de vida, supera la ley natural explícita en el mandamiento de «no matar», y fundamenta una hermandad personal con todos los hombres.

Cuando Jesús nos enseña a orar, la oración se dirige a Dios nuestro Padre, de tal manera que todos somos hermanos, hijos de un mismo Padre, lo que exige que todos veamos en el otro a nuestro hermano.

Sin duda alguna, el tema de la dignidad del hombre y el de la hermandad, llegan a su plenitud en el Nuevo Testamento: La Palabra se hizo carne, es decir, Dios se hace hombre en Jesús de Nazaret. Desde la creación, el hombre fue pensado y querido por Dios como el culmen de la creación y ese proyecto se realiza al Dios hacerse hombre sin dejar de ser Dios. De esta manera el proyecto divino se ve totalmente realizado.

«¡Salve, luz!» Desde el cielo brilló una luz sobre nosotros, que estábamos sumidos en la oscuridad y encerrados en la sombra de la muerte; luz más pura que el sol, más dulce que la vida de aquí abajo. ... él nos da la herencia paterna verdaderamente grande, divina e imperecedera: diviniza al hombre con una enseñanza celeste, «da leyes a su inteligencia y las graba en su corazón».

*Clemente de Alejandría
Protréptico 11,88,114.*

La humanidad de Dios no es un disfraz; él se acercó a nosotros y asumió la naturaleza humana en todas sus dimensiones (menos en el pecado), y con esto nos dice que vale la pena ser hombres, porque Dios quiso ser uno de nosotros. De la Encarnación de Dios en Jesucristo se deriva el principio de la hermandad de todos los hombres: al entrar en la historia, Jesús de Nazaret asume en cierto modo a todos los que participamos de esa humanidad, y así su dignidad de Hijo de Dios alcanza todos los hombres que se constituyen en sus hermanos, hijos del mismo Padre, una realidad sagrada. Por eso, quien viola esa realidad viola al mismo Jesús (cfr. Mt 25,31 especialmente los versículos 40 y 46).

2. EL DERECHO A LA VIDA Y A LA LIBERTAD

El artículo 3 de la Declaración dice:

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Otro episodio de la prehistoria bíblica puede servirnos para fundamentar los derechos y responsabilidades de los hombres sobre todo el derecho a la vida, y la hermandad.

La conciencia que el pueblo de Israel tenía sobre la vida como don de Dios y Dios como el único dueño de la vida se manifiesta en el episodio de Caín y Abel. Ante el nacimiento de Caín, Eva exclama: *He conseguido un varón con el favor de Yahveh*. Cuando Caín mata a su hermano Abel, aparece Dios para interrogar a Caín. Pero su pregunta no es *¿Dónde estás?* sino *¿dónde está tu hermano?* La responsabilidad ante Dios es la responsabilidad por el hermano. En este episodio hay una palabra clave: «hermano» que encontramos 7 veces (v 2.8a.b. 9a.b. 10.11).

La pregunta que el Señor hace a Caín es una pregunta social. La responsabilidad del hombre por el hermano es exigencia del Creador para todos los hombres y, sobre todo, nadie puede ser asesino de su hermano: la vida sólo le pertenece a Dios y a nadie más. Cuando el hombre asesina, se abroga el hombre el derecho más sagrado de Dios. Destruir la vida rebasa las atribuciones del hombre. El hombre debe responder, es responsable de los demás hombres. La sangre, fuente de la vida, al ser derramada grita al cielo y presenta una controversia frente al Dios de la vida.

Y es tan sagrada la vida que si bien es cierto que Dios castiga al fratricida, también pone una marca a Caín para protegerle la vida. Por su crimen, sobre Caín recae la maldición y debe permanecer alejado de Dios; sin embargo, es salvaguardado por la protección divina. Incluso esa vida del criminal, pertenece a Dios y El no la desampara.

Este derecho a la vida se fundamenta en que todo hombre es criatura de Dios hecha a su imagen y semejanza y, por lo tanto, quien levanta la mano contra el hombre la levanta contra Dios: *Derramada será la sangre de cualquiera que derrame sangre humana, porque a imagen de Dios fue creado el hombre* (Gn 9,6).

El Nuevo Testamento es heredero del respeto que por la vida tiene el Antiguo. La vida aparece como un bien inapreciable (Mc 8,37). Jesús se preocupa por la salud de los hombres, y está siempre dispuesto a curar las enfermedades que amenazan con la muerte, y llega hasta restituir la vida terrena a los que han muerto (Mc 5,35ss; Lc 7,11ss; Jn 11,1ss). Más aún, Jesús quiere darle sentido a la vida cuando el mismo se propone como *el camino, la verdad y la vida* (Jn 14,6-).

La primera carta de Juan llama asesino al que aborrece a su hermano, y *ningún asesino tiene la vida eterna permanente en él* (1 Jn 3,15).

Este artículo de los Derechos Humanos que hemos venido comentando declara también el derecho a la libertad. El artículo 4 toca un tema afín:

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre: la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

El Antiguo Testamento concibe la libertad en sentido político y jurídico. Israel había perdido la libertad política con la esclavitud en Egipto, Moisés sacó al pueblo de la esclavitud (Dt 7,8) y lo condujo a la libertad y por eso el pueblo celebraba cada año la fiesta de la pascua como una reactualización de la liberación de la esclavitud egipcia, y el recuerdo de esa liberación sirvió de esperanza para el pueblo que se vio sometido a dominaciones extranjeras, primero con la conquista de Samaria por los asirios (año 722); luego el reino del sur cae en poder de Babilonia y es obligado a abandonar su tierra (-586); siguen entonces las dominaciones persa (538), griega (332) y romana (63 a.C.). En esa lucha por la libertad religiosa y política tenemos el ejemplo de los Macabeos.

Israel también conoció el problema jurídico de la libertad en las diferencias entre esclavos y libres. Israel también tuvo esclavos, aunque su situación legal era mucho mejor que en los otros pueblos contemporáneos. Es necesario tener presente para comprender la situación de los esclavos en Israel que la esclavitud era una institución generalizada en la época del Antiguo Testamento.

¿Hubo realmente esclavos en Israel? La pregunta tiene sentido si analizamos el término hebreo que corresponde a esclavo: עבד (*e-bed*) significa propiamente la persona que carece de libertad y que está en poder de otro, pero también se emplea para hablar de los súbditos del rey por el poder absoluto que éste tenía para el pueblo. Pero en la evolución del vocablo se emplea también como un término de cortesía análogo a los términos *serviteur*, *servant* o servidor.

Como las relaciones con Dios se conciben por analogía con las que se tienen con el soberano, 'ebed es también el fiel a una determinada divinidad, el devoto de un cierto culto. Abraham fue realmente un «siervo» de Dios.

Aún restringiendo el empleo del término a su primer significado, ciertamente hubo en Israel hombres privados de la libertad, comprados por un dueño que los manejaba a su arbitrio. Los esclavos extranjeros conseguidos como botín de guerra, fueron una realidad en Israel. Pero, al lado de los esclavos de origen extranjero hubo realmente esclavos israelitas?

El libro del Levítico condena la práctica de la esclavitud de los compatriotas, aunque permite la de los extranjeros:

Los siervos y las siervas que tengas, serán de las naciones que os rodean: de ellos podréis adquirir siervos y siervas... A éstos los podréis tener como siervos, pero si se trata de vuestros hermanos los israelitas, tú, como entre hermanos, no les tratarás con dureza (Lev 25,44.46b).

El libro de las Crónicas también condena la esclavitud de los israelitas:

Los israelitas se llevaron de entre sus hermanos doscientos mil prisioneros: mujeres, hijos e hijas... Oídme, pues y dejad volver a vuestros hermanos que habéis tomado prisioneros, porque el furor de la ira de Yáhveh viene sobre vosotros (2 Cro 28,8a.17).

También Nehemías exhorta al pueblo para que perdone las deudas y libere a las personas que han tomado como rehenes (Neh 5,1-13).

Una de las leyes más antiguas se encuentra en Ex 21,2-5. Un esclavo hebreo que haya sido comprado, servirá seis años y al séptimo será liberado; si rehúsa la manumisión, se convertirá en esclavo perpetuo. Más adelante (Ex 21,7-11) se tienen en cuenta, de una manera especial, los derechos de la esclava cuando existe una vinculación personal. Para la esclava no rige la liberación en el séptimo año, y si el dueño se cansa con ella, se permitirá el rescate por parte de sus parientes, y no podrá venderla a gente extraña; una alternativa sería darla a su hijo y en este caso recibirá el mismo trato que sus hijas. Se presupone una relación íntima, una preocupación sobre el futuro, y por eso no se le da la liberación.

El Deuteronomio ordena que después de seis años al «hermano» esclavo que se pone en libertad *no lo mandarás con las manos vacías; le harás algún presente de tu ganado menor, de tu era y de tu lagar; le darás según como te haya bendecido Yáhveh tu Dios. Recuerda que tú fuiste esclavo en el país de Egipto y que Yáhveh tu Dios te rescató: por eso te mando esto hoy.* (Dt 15,14s). La conducta a seguir con

el esclavo no se mide por una ley, sino de acuerdo con los dones recibidos de Dios. El amo fue esclavo en Egipto y el Señor lo liberó, y además ha conseguido bendiciones de Dios gratuitamente que debe compartir con su esclavo.

Son muchos los textos que nos permiten afirmar la manera especial cómo se trataba a los esclavos en Israel; una comparación con la legislación de los pueblos vecinos nos confirma esta aseveración. El código de Hammurabi en el numeral 199 reglamenta que el amo tiene que pagar la mitad del precio de compra si por un golpe le rompió un hueso o le sacó un ojo. En ningún lugar se habla de la obligación de concederle la liberación en el caso de partirle un diente. El Éxodo en cambio manda: *Si un hombre hiere a su siervo o a su sierva en el ojo y le deja tuerto, le dará libertad en compensación del ojo. Si uno salta un diente a su siervo o a su sierva, le pondrá en libertad en compensación del diente* (Ex 21,26-27).

Hay que tener presente que el que nosotros conocemos como séptimo mandamiento: «no hurtar» (Ex 20,15; Dt 5,19) condena el rapto de un israelita para explotarlo o venderlo como esclavo; por eso se distingue muy bien del mandamiento detallado acerca de las faltas contra la justicia (Ex 20,17; Dt 5,21) «No codiciarás la casa de tu prójimo, ni codiciarás la mujer de tu prójimo, ni su siervo, ni su sierva, ni su buey, ni su asno, ni nada que sea de tu prójimo».

El código de la Alianza preveía que un esclavo no podía retenerse más de seis años; al séptimo año se le devolvía la libertad, a menos que él prefiriera quedarse con su dueño (Ex 21,2-6). La institución del año sabático se concibe como un año de liberación. Es el gran año de la remisión, año jubilar, que a la vez que libera de las cargas a los esclavos, también proporciona descanso a las tierras y es signo de que Israel debe considerar y soportar toda esclavitud como algo pasajero, con la esperanza siempre puesta en la libertad total.

Los profetas van más allá. Amós condena a los que *pisan contra el polvo de la tierra la cabeza de los débiles, y el camino de los humildes tuercen* (Am 7,4a,b).

Si bien, en la época neotestamentaria se presupone la esclavitud como institución que forma parte de la sociedad, encontramos algunas disposiciones que se contraponen con el trato cruel de que eran víctimas los esclavos en el imperio greco-romano: *Amos, dad a vuestros esclavos lo que es justo y equitativo, teniendo presente que también vosotros tenéis un Amo en el cielo* (Col 4,1).

De la misma manera, Pablo en su carta a Filemón le recomienda que trate a su antiguo esclavo Onésimo como si fuera su hermano (15-17), ya que no existen más las diferencias entre amos y esclavos porque todos son uno en Cristo Jesús (Gal 3,28).

3. EL DERECHO AL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO

Art. 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El libro del Eclesiástico es tajante; ni siquiera los esclavos pueden recibir maltrato. *No te sobrepases con nadie, no hagas nada sin equidad. Si tienes un criado sea como tú, porque con sangre lo adquiriste. Si tienes un criado, trátale como hermano porque has menester de él como de ti mismo.* Eclo 33,30-32.

En las leyes del Israel Antiguo aparece un principio que para nosotros hoy, y sobretodo leído a la luz del amor que nos enseñó Jesús, es incomprensible. Pero si nos situamos en el mundo que rodea-ba a Israel, tiene un gran valor. La ley del talión (Ex 21,23ss; Lev 24,19; Dt 19,21) quiere frenar el deseo de venganza y moderar los malos tratos aunque fuera por temor. Nadie podía infringir castigos, o someter a otro mediante tratos crueles sin recibir el castigo merecido. Era necesario que el siervo cargara con el peso de los demás (cantos del Siervo en Deutero-Isaías) y que en el Nuevo Testamento Jesús declarara que todo cuanto se hiciera a uno de nuestros hermanos a El se le hace (cfr. Mt 25,34-40), para comprender la dimensión de la responsabilidad en el trato con los demás, sobre todo con quienes todo lo necesitan, aquellos que Gustavo Gutiérrez¹ llama «no personas», pero que revelan a Cristo y de allí la dignidad y el respeto que merecen.

4. LA IGUALDAD DE LOS HOMBRES FRENTE A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

Los artículos 7-11 se refieren a la igualdad de los hombres ante los tribunales, las garantías para su defensa y la imparcialidad de los jueces.

Art. 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derechos a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 8 Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Art. 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

¹ *La fuerza histórica de los pobres*, CEP, Lima 1980, 423p.

Art. 10 Toda persona tiene derecho, en condición de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Art. 11.1 Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

El tema de la justicia en los tribunales recorre el texto del Antiguo Testamento, sobre todo cuando se trata de juicios contra los pobres y desvalidos. En el código de la Alianza ya aparece una exhortación: *No levantes testimonio falso, ni ayudes al malvado dando testimonio injusto. No te inclines en un proceso por la mayoría en contra de la justicia... Aléjate de las causas mentirosas; no quites la vida al inocente y justo; y no absuelvas al malvado* (Cfr. Ex 23,1-7).

El Deuteronomio da normas especiales para la igualdad de todos en los juicios: *Dí a los jueces las siguientes normas: 'Escuchen y resuelvan según justicia los pleitos de sus hermanos, entre sí o con emigrantes. No sean parciales en la sentencia, oigan por igual a pequeños y grandes; no se dejen intimidar por nadie, que la sentencia es de Dios* (Dt. 1,16-17).

Los profetas alertan a cada paso sobre la necesidad de una justicia limpia en donde todos tengan iguales derechos y deberes. Los textos tienen tal fuerza que hablan por sí solos. La igualdad ante los tribunales corría peligro cuando se trataba de personas que no tenían influencias, los desposeídos, las viudas y los huérfanos.

Ay de los que cambian en ajeno el juicio y tiran por tierra la justicia... opresores del justo que aceptáis soborno y atropelláis a los pobres en los tribunales (Am 5,7.12).

Aparta de mi lado la multitud de tus canciones, no quiero oír la salmodia de tus armas. Que fluya, sí el juicio como agua y la justicia como arroyo perenne! (Am 5,23-24a).

Ay de los que absuelven al culpable por soborno y quitan al justo su derecho.

.... Ay! los que decretan decretos inicuos y los notarios que registran vejaciones, que dejan sin defensa al desvalido y niegan sus derechos a los pobres de mi pueblo, que hacen presa de las viudas y despojan a los huérfanos! (Is 5,23; 10,1s).

Porque hay en mi pueblo criminales que ponen trampas como cazadores y cavan fosas para cazar hombres: sus casas están llenas de fraudes como una canasta está llena de pájaros, así es como medran y se enriquecen, engordan y prosperan; rebosan de malas palabras, no juzgan según derecho, no defienden la causa del huérfano ni sentencian a favor de los pobres. Y de todo esto, ¿No tomaré cuentas? -oráculo del Señor- de un pueblo semejante, ¿no he de vengarme yo mismo? (Jer 5,26-29).

El Evangelio de Lucas (18,2ss) trae una parábola que relaciona a un juez inicuo con una pobre viuda, en la que de manera figurada plantea la atención a la demanda de una viuda que sólo tiene su palabra para implorar justicia.

¿Quiénes serán para nosotros hoy los desposeídos, las viudas y los huérfanos, aquellos que quie-ren proteger en el artículo 10 de los Derechos Humanos? Cada día las noticias dan cuenta de violaciones a los derechos de los que no tienen quien hable por ellos, de los que carecen de influencias y posibilidades para defenderse y reclamar sus derechos. Pero lo peor es que en muchos casos los atropellos se hacen para defender los derechos de los poderosos.

La efectividad del discurso actual sobre los derechos humanos es incompleto mientras no refleje todas las esferas en las que es violada concretamente la dignidad de los seres humanos. Se dan nuevas situaciones y nuevas víctimas cuyos derechos han de ser defendidos².

5. EL DERECHO AL ASILO

El Artículo 14 dice:

En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

La hospitalidad es una necesidad en la vida del desierto. Mientras el pueblo de Israel caminaba por el desierto hacia la tierra prometida consideraba a su huésped como algo sagrado. Era necesario recibirlo con honor, y se le considera con derechos impensables para nosotros hoy (cf. Gn 19,1-8, el episodio de los huéspedes de Lot o Jue 19,1-8, el anciano de Guibea y su hija).

También era inconcebible encontrar una persona que no perteneciera a alguna tribu. La ley del asilo cuyo eco encontramos en el Antiguo Testamento en la institución de los "extranjeros residentes", que son considerados hombres libres, pero

² WILFRED. FELIX «Human Rights or the Rights of the Poor? Redeeming the Human Rights from Contemporary Inversions», *Vidyajyoty* 62(1998)734-752. Publicación resumida en *Selecciones de Teología* 154(125-134), junio 2000. Traducida y condensada por Jospe Giménez

generalmente son pobres, por lo que los israelitas contraen ciertos deberes para con ellos: *Cuando sieguen la mies de sus tierras, no desorillarás el campo ni espigarás después de segar. Tampoco harás el rebusco de tu viña ni recogerás las uvas caídas. Se lo dejarás al pobre y al emigrante. Yo soy el Señor tu Dios.* (Lev 23-,22; cfr. Dt 24,19-21).

Además, tienen parte en el diezmo y en los productos del año sabático, deben ser tratados con la misma justicia que los israelitas en los procesos ante los tribunales (Dt 1,16), todo porque los israelitas deben recordar que también ellos fueron extranjeros en Egipto (Ex. 22,20).

También existían en Israel las ciudades de refugio cuyo establecimiento pretendió en principio limitar los abusos de la justicia privada. En ellas podían tener asilo los homicidas involuntarios.

Di a los Israelitas: Determinen las ciudades de refugio, de las que les habló Moisés, donde pueda buscar asilo el que haya matado a alguien sin intención, que les sirvan de refugio contra el vengador de la sangre. Si busca asilo en una de esas ciudades, se coloca en la plaza junto a la puerta de la ciudad y expone su caso a los concejales, éstos lo admitirán en la población y le señalarán una casa para vivir entre ellos. Si el vengador de la sangre llega en su persecución, no le entregarán al homicida, porque mató involuntariamente, sin estar enemistado con el otro. Vivirá en aquella ciudad mientras no comparezca a juicio ante la asamblea, hasta que muera el sumo sacerdote en funciones por entonces. Después el asesino podrá volver a su ciudad y a su casa, a la ciudad de la que huyó. (Jos 20,1-6).

Un hecho frecuente en el mundo, y muy frecuente en nuestro país, es la necesidad que tienen muchas familias de abandonar su residencia para buscar asilo en otros países o en otras ciudades. Los derechos de los emigrantes que tienen que abandonar su patria y el de los desplazados por persecuciones políticas o de los grupos rebeldes, pueden asimilarse al derecho al asilo y al derecho a tener lo necesario para vivir dignamente que se explicita en el artículo 25 y que veremos más adelante.

6. EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA

Art. 17.1 Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

En el mundo antiguo no existía el concepto de propiedad privada³ como la definen los códigos modernos. En Israel, la tierra era propiedad de Yahveh: *la tierra*

³ El término propiedad es un término técnico para la perífrasis de la pertenencia de Israel a Yahvé. WILDBERGER, H. en JENNI, E Y WESTERMANN, C. *Diccionario Teológico del Antiguo Testamento*, Cristiandad, Madrid 1985.V. II. Col 190.

es mía y en lo mío sois emigrantes y criados (Lv 25,23), tierra que el Señor la había entregado en préstamo al pueblo elegido para su explotación, en cumplimiento de la promesa hecha a Abraham (Gn 12,1). Sin embargo, la tierra prometida a los padres «no tiene nada que ver con la promesa de la tierra, según opinión de von Rad⁴.

Probablemente existía cierta clase de propiedad privada, como es el caso de la cueva del campo de Macpela, que Abraham compró a los hititas y en donde enterraron a Abraham, a Sara su mujer; a Isaac y sus esposas Lía y Raquel (Gn 49,30-32).

Después del ingreso a la tierra prometida, se hizo la repartición del territorio entre las doce tribus. El episodio de la reclamación de la tierra, herencia de su padre Salfajad que como mujeres no tenían derecho a heredar, y la orden de que recibirían la tierra pero debían casarse con miembros de un clan de su tribu para que ésta no perdiera derechos sobre las tierras, permite concluir que la tribu era propietaria y administradora de la tierra antes que la familia. (cfr. Nu 36,3-12).

Tal era el respeto por la tierra de la tribu que existía la ley del goelazgo: Si un hombre muere sin dejar hijos varones, su heredad pasa a los parientes más próximos: hermanos, hermanos de su padre, o en su defecto al pariente más cercano dentro del clan (cfr. Nu 27,9-11). Un ejemplo es el libro de Rut, en donde Noemí recupera las tierras que pertenecieron a su esposo, cuando regresó viuda de Moab a Israel.

La importancia del respeto por la tierra se encuentra en Lv25,23-28 que ordena que la tierra no puede venderse a perpetuidad y quien tenga cualquier terreno en propiedad, debe conceder a los dueños anteriores el derecho de volver a adquirirlo si lo desea, lo que muestra que existía un principio que establecía que los bienes inmuebles eran inalienables por compensación. Jeremías, cuando compra el terreno de su pariente Hanamel en Ananot, evita las palabras que indican «compra» aunque la narración evidencia el contrato de compra-venta (cfr. Jer 32,6-15).⁵

Los profetas condenan a quienes toman posesión de las propiedades en pago de sus deudas. Así dice Miqueas:

*¡Ay de los que planean maldades
y traman iniquidades en sus camas!
Y al amanecer las ejecutan, porque tienen poder.
Codician campos y los rogan, casas y las ocupan,
oprimen al varón con su casa, al hombre con su heredad* (Mi 2,1-2).

⁴ RAD, GERHARD VON. *Estudios sobre el Antiguo Testamento*, Sígueme, Salamanca 1975, 86.

⁵ Cf. LIPIŃSKY. En BOTTERWECK, G. ET ALT. *Theological Dictionary of the Old Testament*, William B. Eerdmans Publishing Co, Grand Rapids/Cambridge 1998, v. IX, 327.

cfr. Isaías 5,8:

*¡Ay de ustedes que consiguen casas y más casas,
que consiguen campos y más campos,
hasta no dejar lugar a nadie más
y se instalan como si fueran los dueños del país!*

En el mundo de hoy sucede lo contrario. Un grupo relativamente pequeño de personas en todo el mundo se ha apropiado en primer lugar de la mayor parte de la tierra y luego ha defendido y reivindicado sus derechos como sagrados frente a las necesidades de los demás hombres. Si bien la Biblia presenta un derecho social que regula la posesión de la tierra en el Antiguo Testamento, en el Nuevo Testamento no aparece ninguna disposición de carácter obligatorio. Pero regulaciones como las de Lv 25, y sobre todo lo relativo al año jubilar, podrían aplicarse con las adaptaciones necesarias a la sociedad de hoy. Es preciso recordar que en todo el Nuevo Testamento hay varias exhortaciones a los propietarios para no apegarse a sus posesiones (recuérdese la exigencia de Jesús al joven rico (Mc) y la norma de vida de la comunidad primitiva (He 2,44-45).

Un principio fundamental en la vida cristiana es rechazar el afán de poseer sobre todo cuando se amenaza la existencia fundamental de los otros.

Hoy, la posesión de la propiedad privada por compañías gigantes va más allá de las fronteras de la nación y nada tiene que ver con la identidad local o pública. Sólo tiene que ver con las ganancias. No estaría incluso claro que los mismos defensores de la propiedad privada pudieran ser invocados para defender, en nombre de los derechos humanos, las fabulosas posesiones de las corporaciones privadas⁶.

7. EL DERECHO AL TRABAJO Y AL SALARIO JUSTO

El artículo 23 dice:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho sin discriminación alguna a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la

⁶ WILFRED, FELIX. o. c.

dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

En el pueblo de Israel existían hombres libres que se contrataban para un trabajo determinado; en un principio fue costumbre contratar extranjeros para ayudarles a su subsistencia en tierra extraña. Tal es el caso de Jacob en casa de Labán (Gen 29,15; 30,28; 31,7).

Posteriormente, fueron los mismos israelitas los que debieron trabajar por un salario, y tienen que ser protegidos por la legislación contra los abusos de los empleadores: No explotarás al jornalero pobre y necesitado, sea hermano tuyo o emigrante que vive en tu tierra, en tu ciudad; cada jornada le darás su jornal, antes que el sol se ponga, porque pasa necesidad y está pendiente del salario. Si no, apelarás al Señor y tu serás culpable (Dt 24,14-15)⁷.

Uno de los textos más conocidos del Antiguo Testamento sobre este tema es el utilizado por Fray Bartolomé de las Casas en un sermón predicado en Cuba en defensa de los indígenas y que para él resultó la inspiración para renunciar a la encomienda que le había concedido la Corona:

Es sacrificar un hijo delante de su padre, quitar a los pobres para ofrecer sacrificio....

*Mata a su prójimo quien le quita el sustento,
Quien no paga el justo salario derrama sangre (Eclo. 34,20.22).*

El Sirácida recoge las enseñanzas sobre justicia con los jornaleros de los profetas: *Ay del que edifica su casa con injusticias, piso a piso, inicualemente; hace trabajar de balde a su prójimo sin pagarle el salario (Jer 22,13)*. Es más diciente este texto si se tiene en cuenta que está dirigido al rey Joaquín. El texto parte de un hecho: se estaba construyendo un nuevo palacio real (para otros obras defensivas de la ciudad) en momentos de grandes dificultades económicas. Joaquín sólo podía permitirse este lujo haciendo trabajar a los obreros de balde, contrariando las leyes del Deuteronomio que vimos anteriormente, y sobre todo sus obligaciones como gobernante: derecho y justicia deben ser los paradigmas del gobernante, representante del Dios justo. Su reinado no es en servicio a los débiles (cfr Jer 22,13-19, sobre todo el vers. 17) sino para el lujo y su propia satisfacción. En una concepción egoísta no tiene

⁷ La ley que manda pagar el salario cada día, estaba vigente en la época de Jesús y nos explica el sistema de pago en la parábola de los obreros de la viña (Mt 20,8).

cabida Dios. Pero, el profeta va más allá. Con el dinero robado Joaquín no consigue realizarse sino que el pueblo no lo tratará como rey en el momento de su muerte (vers. 18-19).

Pero los profetas no sólo cuestionan al rey sino a cualquier ciudadano que abusa del jornalero: *Os llamaré a juicio, seré testigo exacto contra hechiceros, adúlteros y perjuros, contra los que defraudan al obrero de su jornal, oprimen a viudas y huérfanos y atropellan al emigrante* (Mal 3,5).

Aunque algunas traducciones hablan de «oprimir al jornalero», la forma de opresión al asalariado podría ser retenerle su salario como lo mandaba el Lev 19,13, o imponerle cargas superiores a lo pactado. Para el profeta Malaquías, cualquier persona que tiene a sus órdenes trabajadores, puede cometer esta injusticia. La justicia de Dios exige la purificación por los abusos de los hombres con-tra la justicia.

Muy conocidas son las advertencias que la carta de Santiago hace a quienes acumulan riquezas y no pagan los salarios justos a los obreros: *Habéis acumulado riquezas en estos días que son los últimos. Mirad: el salario que no habéis pagado a los obreros que segaron vuestros campos está gritando y los gritos de los segadores han llegado a los oídos del Señor* (Sant 4,3b-4).

8. EL DERECHO AL DESCANSO

El Artículo 24 dice:

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Ya tuvimos ocasión de hablar un poco del descanso con ocasión de la obligación de conceder libertad a los esclavos en el séptimo año. Veamos ahora un poco lo que para el pueblo del Antiguo Testamento significaba el día de descanso, el Sábado, no sólo como cesación del trabajo sino como el día del Señor.

La guarda del sábado es un mandato que ocupa un lugar destacado tanto en la formulación del decálogo de Ex 20, como en el Deuteronomio, en la ley de santidad y en el código sacerdotal.

La formulación más antigua la tenemos en Ex 34,21: *Seis días trabajarás, mas en el séptimo descansarás; descansarás en tiempo de siembra y siega.*

En el libro de la Alianza, Ex 23,12, se dice: *Seis días harás tus trabajos y el séptimo descansarás, para que reposen tu buey y tu asno, y tengan un respiro el hijo de tu sierva y el forastero.*

La santificación del séptimo día se realiza con el cese del trabajo. La característica cultural del sábado aparece más tardíamente. Después de seis días de trabajo era necesario interrumpir toda actividad durante un día completo.

Cuando se quiere explicar esta orden primitiva, la tradición deuteronomica la une con la liberación de Egipto. El descanso recuerda que la historia del pueblo de Israel, la propia historia del hombre, arranca del acontecimiento de la liberación. Con la liberación de Egipto empieza el pueblo el camino que lo conduce a la tierra prometida, donde encuentra «su lugar de reposo» (Dt 6,23).

El código sacerdotal relaciona el descanso del sábado con el primer sábado del mundo, en que Dios cesó de trabajar:

*Seis días trabajarás y harás todos tus trabajos, pero el día séptimo es día de descanso para Yahveh tu Dios. No harás ningún trabajo ni tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu sierva, ni tu ganado, ni el forastero que habita en tu ciudad. **Porque en seis días Yahveh hizo el cielo, la tierra, el mar y todo lo que contienen, y el séptimo descansó.** (Ex 20,9-11).*

En otras palabras, llama la atención del hombre sobre el hecho de la creación cuando el Señor le entregó todo cuanto lo rodea, mucho y muy bello. El descanso de Dios significa que lo ha merecido porque todo cuanto ha hecho ha sido muy bueno, y su obra está acabada. El autor termina diciendo: *por eso bendijo Yahveh el día sábado y lo hizo sagrado*. Del día sábado el hombre recibirá frescura y fuerza.

La razón de la obligación del descanso la formula el Deuteronomio de manera diferente: la guarda del día sábado recuerda la liberación del pueblo de Israel de la esclavitud de Egipto. Cuando la primera comunidad cristiana cambia el día de descanso por el primero de la semana, interpreta que el hombre liberado por Dios, comienza su semana de trabajo con el día de descanso.

*Guarda el día sábado, santificándolo, como el Señor, tu Dios, te ha mandado. Durante seis días trabaja y haz tus tareas; pero el día séptimo es día de descanso dedicado al Señor, tu Dios. No harás trabajo alguno, ni tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu esclavo, ni tu esclava, ni tu buey, ni tu burro, ni tu ganado, ni el emigrante que viva en tus ciudades, para que descansen como tú, el esclavo y la esclava. **Recuerda que fuiste esclavo en Egipto y que te sacó de allí el Señor, tu Dios, con mano fuerte y con brazo extendido.** Por eso te manda el Señor tu Dios, guardar el día del sábado. (Dt 5,14-15).*

El primer texto corresponde al autor conocido como el Elohista, que redactó su obra aproximadamente en la primera mitad del siglo VIII, cuando, después de la división del Reino, era necesario tratar de conservar la identidad del pueblo mediante

la guarda del sábado, precepto que se remontaba a la misma creación como después aparecerá en el relato de creación del primer capítulo del Génesis. El segundo texto pertenece a otro autor: el Deuteronomista, que redactó su obra, posiblemente en el Reino del Norte y en varias etapas. Tal vez este texto pertenece a un estrato más antiguo, y presenta la concepción original.

Cuando se lee detenidamente el precepto de la guarda del sábado podemos notar que es necesario reponer las fuerzas de todos los que están al servicio de uno. Aún los animales fatigados, ocupan el primer lugar y no se excluyen los hombres indefensos como son el siervo y el extranjero que no estaban sometidos a los preceptos del pueblo de Israel. El descanso lo quiere Dios para todos, y en especial para los más recargados de trabajos y trabajadores dependientes. En la formulación del Deuteronomio, después de la enumeración de los que deben cesar el trabajo, afirma: «para que ellos descansen como tú». El precepto del descanso reafirma la igualdad de todos los hombres ante Dios.

La primera formulación sobre la guarda del sábado indicaba que no debería arar ni segar. El profeta Isaías explica este precepto y va más allá. La alegría del descanso que recuerda la libertad, no puede verse amargada con preocupaciones u ocupaciones. No es el miedo del castigo el que mueve al descanso del sábado, sino el placer de la alegría. No se justifica entonces un trabajo sin descanso.

Si detienes tus pies el sábado, y no traficas en mi día santo; si llamas al sábado tu delicia, y honras el día consagrado al Señor; si lo honras absteniéndote de viajes, de buscar tu interés, de tratar negocios, entonces el Señor será tu delicia. Te haré remontar las alturas de la tierra, te alimentaré con la herencia de tu padre Jacob. Ha hablado la boca del Señor (Is 58,13-14).

El autor sacerdotal con fina ironía cuenta que los israelitas en el desierto no debían recoger maná el sábado, aunque debían hacerlo diariamente porque se alteraba. Pero lo recogido la víspera para el sábado no se dañaba y la gente que salía a recoger maná el sábado no encontraba nada (Ex 16, 22-24.27). El hombre no vive de su trabajo ininterrumpido sino del cuidado de Dios.

Pero hay algo más. La tierra que da los frutos también debe descansar: *Seis años sembrarás tu tierra y recogerás su producto; al séptimo la dejarás descansar y en barbecho, para que coman los pobres de tu pueblo y lo que quede lo comerán los animales del campo. Harás lo mismo con tu viña y tu olivar (Lv 25.3-4).*

También Dios aquí garantiza una buena cosecha para el año sexto, pues da su bendición al descanso. (Lv 25,20s).

La proyección del sábado hacia el futuro, se abre paso en tiempos del exilio. La circuncisión y la guarda del sábado son señal de la pertenencia al pueblo de Dios. Se

santifica el sábado con no hacer nada, con descansar; pero este descanso es signo de la alianza. La libertad que conmemora el sábado es el preludio de la libertad definitiva. Si en el sábado el hombre participa del descanso de Dios, se fundamenta también la esperanza en el descanso definitivo del mundo nuevo.

En el Evangelio en diversas ocasiones Jesús critica a quienes han hecho de la guarda del sábado una carga para el hombre; basta recordar las curaciones en sábado, motivo de crítica para los fariseos que se habían esclavizado por la letra de la ley. (Cfr. Mc 3,1ss y par; Lc 13,10-17; Jn 5,1-17; 7,21-24; 9,1-34). En Lc 14,1-6 Jesús toma la iniciativa y les pregunta sobre la licitud de sanar en sábado y ante la respuesta negativa les pregunta si alguno de ellos no rescataría su hijo o a su asno que caen a un pozo en día sábado, a lo que todos callaron.

En todas las confrontaciones de Jesús con los fariseos acerca de la guarda del sábado, es necesario tener presente que él no cuestiona el principio de un día de descanso, sino el recto uso del día de descanso, porque solucionar las necesidades del hombre está por encima de cualquiera ley, ya que «no se hizo el hombre para el sábado sino el sábado para el hombre» (Mc 3,27).

La carta a los Colosenses 2,6-7 habla del sábado como una sombra de lo verdadero. Ahora que Cristo ha venido no se necesitan sombras (Heb 4,9). Cuando el cristianismo traslada el día de descanso para el domingo, porque en ese día Jesús resucitó, las esperanzas y promesas del Antiguo Testamento se realizan no ya en la «institución» del sábado sino en la persona de Cristo en quien se cumplió toda la ley. El día del Señor, el domingo, es el preludio de la entrada definitiva en el descanso mismo de Dios (Heb 4,1-11).

9. LOS DERECHOS DE LOS DESPROTEGIDOS

Muy relacionado con el tema del salario justo está el de los derechos de los desposeídos, los huérfanos y las viudas que de cierta manera trata el artículo 25 de los Derechos Humanos.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios: tienen asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En Israel hay dos categorías sociales que encarnan al desvalido: las viudas, y los huérfanos. Como categoría sociológica, viuda es la que no tiene marido ni hijos que

la sustenten y apoyen. Son desvalidas e indigentes. Y en la categoría sociológica de los huérfanos, no se entra por el mero derecho de haber perdido al padre, porque pueden haberse heredado los bienes y el apellido. Huérfano es el que no tiene ni padre ni nadie que cuide de él. Es un indigente y desvalido.

Aunque existía la ley del levirato, que permitía a la viuda sin descendencia ser rescatada por el pariente más próximo a su difunto esposo para tener un hijo que era considerado legalmente como hijo del difunto, lo que le permitía permanecer unida a la casa de su esposo, y tener así garantizada su subsistencia. Sin embargo, las viudas con varios hijos se hallaban en condiciones miserables.

La ley religiosa las protegía y además eran recomendadas la caridad del pueblo juntamente con los huérfanos y los emigrantes. El diezmo estaba destinado para los emigrantes, los huérfanos y las viudas (Dt 26,12-13; cf. Dt 24, 17-21).

Es un tema favorito de los profetas la protección del huérfano y de la viuda, no sólo en cuanto a los derechos frente a los tribunales (cf. supra p.10), sino en cuanto que merecen que se les asegure protección y un nivel de vida que les permita su subsistencia decorosa. Son numerosos los textos, nos detendremos sólo en Is 1,11-17:

Oíd la palabra del Señor; príncipes de Sodoma; escuchad la enseñanza de nuestro Dios, pueblo de Gomorra. ¿Qué me importa el número de vuestros sacrificios? -dice el Señor-. Estoy harto de holocaustos de carneros, de grasa de cebones; la sangre de novillos, corderos y machos cabríos no me agrada. Cuando entráis a visitarme, ¿Quién os pide esto al pisar mis atrios? No me traigáis más dones vacíos, el incienso me resulta execrable. Novilunios, sábados, asambleas... no aguanto iniquidad y festividad. Vuestras solemnidades y fiestas las detesto; se me han vuelto una carga que no soporto más. Cuando extendéis las manos, cierro los ojos; aunque multipliquéis las plegarias, no os escucharé. Vuestras manos están llenas de sangre. Lavaos, purificaos. Apartad de mi vista vuestras malas acciones, cesad de obrar mal, aprended a obrar bien. Preocupaos por el derecho, enderezad al oprimido, defended al huérfano, proteged la viuda.

El profeta se dirige al sector rico del pueblo de Israel comparado con Sodoma y Gomorra; pero Jerusalén no está corrompida por las desviaciones sexuales, sino por las desviaciones culturales; ciertamente no hay desinterés por el culto, hay muchos holocaustos pero no satisfacen al Señor porque las manos de los que los ofrecen «están manchadas de sangre» porque no hay defensa de los seres más débiles y desprotegidos: los huérfanos y las viudas.

El profeta conocía la legislación sobre lo que no se debía hacer en contra de huérfanos y viudas, pero él va más allá porque pretende que el hombre imite la conducta de Dios que «hace justicia al huérfano y a la viuda (Dt 10,18) es «padre de

huérfanos, defensor de las viuda» (Sal 68,6); «sustenta al huérfano y a la viuda» (Sal 146,9). La justicia en el Antiguo Testamento exige la protección al débil y desprotegido. Por eso es injusticia despedir a las viudas con las manos vacías, no socorrerlas, dejarlas llorar sin consuelo. Y es justicia librar al huérfano indefenso, repartir el pan con él, alegrar el corazón de la viuda.

En el culto el hombre intenta agradar a la divinidad; Isaías recuerda que no hay mejor forma para agradar a Dios que la de interesarse por las personas que él más ama. Obrar el bien consiste en buscar y respetar el derecho de todos y de cada uno.

En el Nuevo Testamento, Jesús aconseja al joven rico dar todo su dinero a los pobres porque el cumplir la ley no es suficiente para entrar a formar parte del reino (Mc 10,17ss).

Jesús exhorta a un anfitrión a llamar a su mesa a los pobres, a los lisiados, a los cojos, a los ciegos. (Lc 14,13). Y los elegidos para el Reino han debido dar comida al hambriento, quitar la sed a los sedientos, vestir al desnudo, visitar al enfermo, acoger al emigrante (Mt 25,31-46).

Pero sobre todo, la opción de Dios por los pobres está expresada de manera inigualable en el Sermón del Monte: *Felices los pobres porque tienen a Dios por Rey* (Mt 5,3). El Reino de Dios manifiesta la misericordia de Dios, especialmente sobre los que necesitan medios materiales o sostén espiritual.

La primera comunidad cristiana comprendió la obligación que tenía con sus hermanos desprotegidos. El libro de los Hechos nos cuenta como tenían todo en común, y el valor de su bienes los repartían entre todos, según la necesidad de cada uno (Hech 2,44).

Es imposible que nuestra patria se siga llamando cristiana porque la gran mayoría la conforman bautizados que llenan los templos para celebrar la Eucaristía o para participar en los actos culturales de las comunidades cristianas no católicas, cuando permanecemos impasibles frente al drama de los desplazados. Ellos son nuestros hermanos y la imagen de Dios, que merecen tener los medios para una vida digna, con alimento, vivienda y salud.

10. LOS DERECHOS ENGENDRAN DEBERES

Art. 29.1 Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Sin lugar a dudas, la vida ordinaria de la comunidad del Antiguo Testamento estaba regida por los principios de solidaridad, aunque la palabra como tal no aparezca en el texto sagrado. Los profetas llaman la atención a cada paso sobre las obligaciones que se tienen con los desprotegidos, las personas de escasos recursos económicos, como eran las mujeres, los huérfanos y las viudas. (cfr. Is 1, 17) de acuerdo con las leyes de Ex 22,21-22; Dt 19,18.

Las libertades y derechos de los demás son imperativos en el mundo bíblico. En el Nuevo Testamento, un mundo diferente al nuestro en sus estructuras políticas y económicas pero con la influencia de las enseñanzas de Jesús, las mismas que rigen al mundo cristiano de hoy, encontramos algunos ejemplos de modo de vida en donde el respeto y la consideración de los derechos de los demás son, sin duda, iluminadores para el hombre de fe.

La forma de vida en común de la que se habla en He 2,46-47, si bien no es, según un buen número de estudios del libro de los Hechos una realidad, parece ser la expresión del «deseo de enseñar a los cristianos cómo deberían hacer uso de la riqueza»⁸, y se convierte en una de las características de todos los cristianos.

Los deberes para con los miembros de la comunidad, no solo llegan hasta el respeto de las libertades de los demás, sino que según las enseñanzas del Evangelio van más allá. Para el cristiano no basta perdonar las ofensas, sino que es necesario amar a los que nos han ofendido; no basta respetar la vida del otro, sino que es necesario dar la vida por él y todo lo que implica el gran mandamiento del amor que nos dejó Jesús: «Amaos los unos a los otros como yo os he amado». (Jn 13,34).

La declaración de los Derechos Humanos son los principios éticos de una ética civil, la moral de los mínimos; pero para quien sigue a Jesús, la exigencia de las relaciones interpersonales es la de los máximos.

⁸ Cf. FITZMYER, JOSEPH A. *Los Hechos de los Apóstoles*, Sígueme, Salamanca 2003, v. I. p. 365.

CONCLUSIÓN

No se ha hecho una mirada exhaustiva, tanto en lo relacionado con los temas a que se refiere la Declaración de los Derechos Humanos, como a los textos bíblicos que sustentan los mencionados en esta exposición. Pero si tenemos en cuenta la dignidad del hombre como imagen de Dios, sin distinción alguna por sus características personales o su condición social, y la igualdad de todos los hombres y mujeres que de ello se deriva, los derechos proclamados por las Naciones Unidas son el mínimo de las exigencias para con el hermano. Hay una exigencia, o mejor, una obligación para contribuir al bienestar del otro. Cualquier cosa que de alguna manera atente contra la dignidad de la otra persona no puede ser, para el hombre del Antiguo Testamento, y mucho menos para el cristiano, una forma de agradar a Dios.